

Corresponde al expediente N° 4117.512.2020.0

Caseros, 10 FEB 2020

VISTO: El expediente N° 4117.512.2020.0 originados con motivo de la sanción impuesta a la agente **GONZALEZ, MARCIA SOLEDAD (Leg. N° 13126)**, de la Secretaría de Seguridad, La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

CONSIDERANDO:

Que se remiten a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente ratificando la sanción impuesta a la agente de referencia;

Que a fs. 7 consta cedula de notificación con fecha 16/12/2019 en la cual se describe la sanción de DOS (2) DIA DE SUSPENSION dispuesta a la agente indicando lo siguiente: *"Atento grave falta por ud. Cometida el 08/10/2019, consistente en extraviar el talonario de infracciones Numero de actas 16351 al 16375 que tenía en su poder, para constatar las infracciones en Av. La Plata de Santos Lugares, generando en su actuar un perjuicio a la Municipalidad, que debió anular todas las infracciones que hubieran sido realizadas en dicho talonario"*;

Que a fs. 18 se agrega descargo de la agente **GONZALEZ, MARCIA SOLEDAD** a fin de que se revea la sanción impuesta, indicando que el extravío del respectivo talonario de infracciones se dio en medio de una situación de violencia por parte de un contribuyente que la amenazo e increpo durante un procedimiento (situación que se puede constatar mediante bitácora del COM), y considerando en su explicación de los hechos que dicho talonario podría haber sido robado por el mencionado contribuyente, sin contar con material probatorio para verificarlo;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.512.2020.0

Que ahora bien, el marco normativo que rige el procedimiento a aplicarse para la imposición de sanciones disciplinarias se encuentra regulado por el capítulo II del Decreto 277/01;

En función de ello, son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01
“Artículo 8) Cuando el Agente es sancionado con la aplicación de medidas correctivas y suspensión de hasta diez (10) días corridos, podrá recurrir dentro de los (3) días de haber sido notificado, ante la autoridad que dispuso la medida para su revisión, exponiendo claramente sus argumentos de defensa.

La autoridad deberá resolver dentro de los (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo citado

Así sucesivamente y con igual plazo, seguirá el Agente recurriendo hasta el Secretario del área pertinente

En este último caso, el Secretario deberá resolver la medida recurrida dentro del plazo de cinco (5) días, Artículo 9) Agotadas las instancias para recurrir, ante la negativa o silencio, el Agente podrá apelar ante el Intendente municipal, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al último plazo de la autoridad superior. Este último recurso deberá resolverse dentro de los 10 (diez) días y será definitivo”;

Que según establece el Artículo 8 citado en el párrafo anterior, la agente sancionada acompaña su descargo;

Que ahora bien, la presentación obrante a fs. 18 de la agente ha sido interpuesta fuera del término legal establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, por ende resulta extemporánea, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos, sin aportar material probatorio al momento de tener en cuenta la revisión de la sanción;

Que el Secretario de Seguridad se expide en razón de la medida disciplinaria aplicada a la agente de referencia;

Que habiendo valorado y evaluando la prueba ofrecida ratifica la sanción aplicada;

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.512.2020.0

Que por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el descargo de la agente no aporta elementos que logren conmover lo analizado al momento de imponer el correctivo;

Que la ley 14.656 es clara cuando expresa las obligaciones de todo agente en su artículo 103, en cuanto a prestar servicios en forma regular y continua y el artículo 107 sobre negligencia en el cumplimiento de tareas;

Que en el presente caso se encuentran acreditados los extremos suficientes para ratificar la sanción impuesta a la agente;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la sanción impuesta a la agente, **GONZALEZ, MARCIA SOLEDAD** (Leg. N° 13126) de dos (2) días de suspensión.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la causante, haciéndole saber los derechos establecidos en los artículos 8º y 9º del Decreto 277/01.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del nombrado. Archívese.

RESOLUCIÓN.....09/20


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


JUAN EDGARDO MARCHESE
Secretaría de Seguridad
Municipalidad de Tres de Febrero